



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Secretaría General OF. N° 2477/2013 del 5 de diciembre del 2013", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal, el 16 de enero del 2014, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE LOS TERRENOS DE USO PUBLICO UBICADOS EN LA U.V. 8 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Art. 85 de la Ley 2028 y el Art. 6 de la Ley 2372.

Que, el área que se identifique y establezca como bien de dominio municipal, será suficiente título para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Art. 132 de la Ley 2028.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9 (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y Art. 17 (Objetivos Específicos del Plan Director, numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 85 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, esta Ley fue Abrogada por la Ley No. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 (En aplicación al principio de constitucional de ultra-actividad de la Ley, se dará continuidad al presente trámite hasta su conclusión).

Que, los terrenos con una superficie total de 16.051,60 m² ubicados en la U.V. 8, consolidados por la planificación urbana para Equipamiento y Área Verde, según los Art. 84 y 85 de la Ley 2028 al ser bienes de dominio público son **Bienes Municipales**.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se **DECLARA COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, los terrenos ubicados en la U.V. 8, Distrito Municipal N° 11, con una **superficie total de DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UNO 60/100 m² (16.051,60 m²)**, de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas:

1.- EQUIPAMIENTO - MZ. 4

Ubicación : Mz. 4 - U.V. 8 - Distrito N° 11
Superficie : 13.820,40 m²
Uso específico : Equipamiento

Colindancias : Norte : 98,23 m. línea recta con la calle Pozo
Sur : 97,18 m. línea recta y quebrada con Mz. 4 (Equipamiento) y la Av. Ana Barba
Este : 163,89 m. línea recta con la calle Choferes del Chaco
Oeste : 164,99 m. línea recta y quebrada con la Av. Chávez y la Mz. 4 (Equipamiento).

Omar

Coordenadas :

Punto	X	Y
1	480260.2674	8032329.2419
2	480349.5995	8032341.5550
3	480354.1055	8032338.1574
4	480376.1278	8032183.7861
5	480372.7615	8032179.2654
6	480322.1127	8032171.6643
7	480315.1329	8032223.1260
8	480273.5864	8032216.9640
9	480256.8609	8032324.6656

2.- PLAZA - MZ. 19

Ubicación : Mz. 19 - U.V. 8 - Distrito N° 11
Superficie : 2.231,20 m²
Uso específico : Plaza

Colindancias : Norte : 52,11 m. línea recta con la calle Tarapacá
Sur : 53,92 m. línea recta con la calle Francisca López
Este : 37,87 m. línea recta con la calle Pisagua
Oeste : 47,25 m. línea recta con la Mz. 19

Coordenadas :

Punto	X	Y
13	480572.5297	8032104.5696



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

14	480620.1728	8032111.3197
15	480624.6927	8032107.9316
16	480629.0595	8032077.7256
17	480626.3416	8032073.3507
18	480578.2861	8032057.6675

Artículo Segundo.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bienes de Dominio Público los terrenos con una superficie total de 16.051,60 m² ubicados en la U.V. 8 y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIENES MUNICIPALES, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Tercero.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir la Resolución Administrativa correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción de los Bienes de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Cuarto.- Estando definido el uso de suelo por la Planificación Urbana desde el año 1972, publicado en los diferentes Planos Directores de la ciudad, conforme al Art. 7 de la Ley 2372 corresponde proceder al registro ante Derechos Reales de los terrenos con una superficie total de 16.051,60 m², en base a los planos de Ubicación y Uso de Suelo con coordenadas WGS 84, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de abril de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 05 de mayo de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA